

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 1963

Número de Repertorio: 4211

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de Septiembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1963 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311516957	MOREIRA LUCAS CESAR LUIS	COMPRADOR
1308253093	MERO REYES JOHANNA MARIBEL	COMPRADOR
1792637562001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	1163515000	73545	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 01 septiembre 2021

Fecha generación: miércoles, 01 septiembre 2021



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 9 7 5 6 C O N 0 R 2 U





Factura: 002-003-000032973



20211308006P02918

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20211308006P02918						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2021, (14:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.	REPRESENTA DO POR	RUC	1792637562001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOREIRA LUCAS CESAR LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311516957	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MERO REYES JOHANNA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308253093	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		158000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20211308006P02918
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2021, (14:48)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACION:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211308006P02918
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2021, (14:48)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2 **ESCRITURA NÚMERO:** 20211308006P02918

3 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000032973

4 **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.**

5 **OTORGADA POR LA:** COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

6 **METRÓPOLIS CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**

7 **A FAVOR DE LOS CÓNYUGES:**

8 **CÉSAR LUIS MOREIRA LUCAS Y JOHANNA MARIBEL MERO REYES.**

9 **CUANTÍA:** US\$158.000,00

10 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON**

11 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

12 **OTORGADA POR LOS CÓNYUGES:**

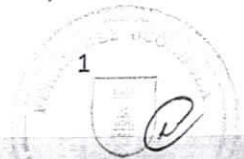
13 **CÉSAR LUIS MOREIRA LUCAS Y JOHANNA MARIBEL MERO REYES.**

14 **A FAVOR DEL:** BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

15 **CUANTÍA:** INDETERMINADA.-

16 **DI 2 COPIAS - //CSL//**

17 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
18 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes, **VEINTISIETE DE**
19 **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí **DOCTOR JOSÉ LUIS**
20 **FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con
21 plena capacidad, libertad y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte,
22 en calidad de "VENDEDORA" la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
23 **METRÓPOLIS CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**, con RUC número
24 **1792637562001**, debidamente representada por el Licenciado **PABLO DANIEL**
25 **ARROYO AGUIRRE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete,
26 uno, seis, dos, cero, ocho, seis, siete guion uno (**171620867-1**), nacionalidad
27 ecuatoriana, de treinta y tres años de edad, de estado civil divorciado, de
28 profesión Licenciado, domiciliado en la Ciudad de Quito en la Calle Whimper





1 **Eduardo**, número 809 y Avenida 6 de Diciembre y de tránsito por este Cantón
2 Manta, con número telefónico 0987458823, correo electrónico
3 daniel88a@hotmail.com, por los derechos que representa en calidad de
4 **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
5 **METRÓPOLIS CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**, conforme consta en el
6 documento que se adjunta como habilitante a la presente escritura; por otra
7 parte, en calidad de "**COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS**" los
8 cónyuges **CÉSAR LUIS MOREIRA LUCAS**, portador de la cédula de ciudadanía
9 número uno, tres, uno, uno, cinco, uno, seis, nueve, cinco guion siete
10 **(131151695-7)**, nacionalidad ecuatoriana, de treinta y siete años de edad, de
11 estado civil casado, de profesión Tecnólogo; y, **JOHANNA MARIBEL MERO**
12 **REYES**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, dos,
13 cinco, tres, cero, nueve guion tres **(130825309-3)**, nacionalidad ecuatoriana, de
14 treinta y seis años de edad, de estado civil casada, de ocupación Empleada;
15 domiciliados en esta ciudad de Manta en el Barrio Santa Martha, con número
16 telefónico 0992330078, correo cesarluismil@hotmail.com, por sus propios
17 derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, por
18 otra parte en calidad de "**EL BANCO**" Y/O "**EL ACREEDOR HIPOTECARIO**" el
19 **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, con RUC número
20 **1790010937001**, debidamente representado por la señora **EMILIA KARINA**
21 **BRIONES ZAMBRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres
22 cero dos uno cuatro uno nueve cero guion seis **(130214190-6)**, nacionalidad
23 ecuatoriana, de cuarenta y siete años, de estado civil divorciada, empleada
24 privada, domiciliada en esta Ciudad de Manta en la calle dos entre avenidas once
25 y doce, del Edificio Pichincha, por los derechos que representa en su calidad de
26 Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, conforme
27 consta con el poder certificado que se adjunta como habilitante a la presente
28 escritura. Los comparecientes se encuentran hábiles en derecho para contratar y





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
2 exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
3 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
4 Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta
5 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
6 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
7 reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el
8 artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos
9 Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo
10 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a
11 través del convenio suscrito con esta notaría, que se agregará como documento
12 habilitante del presente contrato, me piden que eleve a escritura pública de
13 Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de
14 enajenar y gravar contenida en las siguientes minutas: **PRIMERA PARTE:**
15 **COMPRA-VENTA:** **PRIMERA:COMPARECIENTES.-** Comparecen al
16 otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la compañía
17 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METRÓPOLIS CONSTRUMETRÓPOLIS**
18 **CÍA. LTDA.**, debidamente representada por el Licenciado **PABLO DANIEL**
19 **ARROYO AGUIRRE**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del
20 documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, a quien en
21 adelante se le denominará simplemente **LA PARTE VENDEDORA**; y, por otra
22 parte los cónyuges **CÉSAR LUIS MOREIRA LUCAS Y JOHANNA MARIBEL**
23 **MERO REYES**, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad
24 conyugal por ellos formada, a quienes en adelante se les denominará
25 simplemente como **LA PARTE COMPRADORA**. Los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y
27 Manta, de estado civil divorciado la parte vendedora; y, casados la parte
28 compradora, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:-**





1 **Declara LA PARTE VENDEDORA**, que es la propietaria de un bien inmueble
2 consistente en un lote de terreno y construcción signado como lote **15**, manzana
3 **02**, del Conjunto Habitacional "**MANTA TENNIS**", ubicada en la Vía Barbasquillo
4 a lado del Umiña Tennis Club, de la parroquia y cantón Manta, provincia de
5 Manabí, cuyas medidas y linderos son: **LOTE 15, MANZANA 02: FRENTE:** 9.45
6 m., lindera con calle A; **ATRÁS:** 9.45 m., lindera con propiedad particular;
7 **COSTADO DERECHO:** 10.50 m. + 0.87 cm. + 5.06 m. = 16.43 m., lindera con el
8 lote 14; **COSTADO IZQUIERDO:** 10.48 m. + 0.87 cm. + 5.06 m. = 16.41 m.,
9 lindera con lote 16. Con un Área total de: **CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO**
10 **NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (146.92 m2.). Clave catastral:** 1-16-
11 35-15-000. La propiedad antes descrita fue adquirida mediante escritura Pública
12 de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Trigésima del Cantón Quito, el
13 veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, debidamente inscrita en el Registro
14 de la Propiedad del Cantón Manta, el siete de agosto del año dos mil dieciocho.
15 Posteriormente, el veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, el
16 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante
17 resolución ejecutiva No. MAT-2019-ALC-132 resuelve Art. 1 "Aprobar el Proyecto
18 de la Urbanización Manta Tennis de propiedad de la **CONSTRUCTORA**
19 **INMOBILIARIA METRÓPOLIS CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**", oficio
20 inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis de
21 noviembre del año dos mil diecinueve. Luego se realiza la Protocolización de
22 Planos – Acta de entrega recepción de los lotes en garantías, áreas verdes y
23 áreas comunales de la Urbanización Manta Tennis, celebrada en la Notaria Sexta
24 del cantón Manta, el veintinueve de enero del año dos mil veinte, inscrita en el
25 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de enero del año dos mil
26 veinte. Con fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno, se encuentra
27 inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Protocolización de
28 documentos que contiene la Modificatoria de la Resolución Ejecutiva No. MTA-

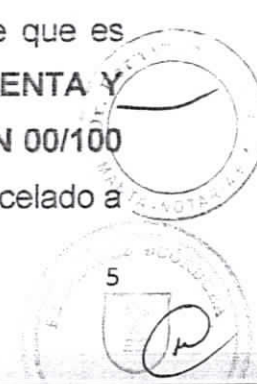


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 2021-ALC-081, de fecha 10 de Octubre del 2020, emitida por el Gobierno
2 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la cual resuelve:
3 "Art.1.- MODIFICAR la Resolución de Aprobación del Proyecto de la
4 Urbanización "MANTA TENNIS", en la cual existió un error en la descripción del
5 nombre de la Urbanización detallándose MANTA TENIS, cuando efectivamente
6 debió ser MANTA TENNIS (con doble N), según el informe técnico realizado por
7 la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte
8 integral de la resolución. Art.2.- INDICAR que, en caso de haberse legalizado
9 actos con la Resolución Ejecutiva MTA-209-ALC-132 del 21 de Noviembre de
10 2019, queda a responsabilidad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis
11 CONTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA., realizar las rectificaciones correspondientes
12 en las instituciones o dependencias donde conste registrada la mentada
13 resolución.".- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes
14 expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetua enajenación a
15 favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el bien inmueble consistente en un lote de
16 terreno y construcción signado como lote **15**, manzana **02**, del Conjunto
17 Habitacional "**MANTA TENNIS**", ubicada en la Vía Barbasquillo a lado del Umiña
18 Tennis Club, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas
19 y linderos son: **LOTE 15, MANZANA 02: FRENTE:** 9.45 m., lindera con calle A;
20 **ATRÁS:** 9.45 m., lindera con propiedad particular; **COSTADO DERECHO:** 10.50
21 m. + 0.87 cm. + 5.06 m. = 16.43 m., lindera con el lote 14; **COSTADO**
22 **IZQUIERDO:** 10.48 m. + 0.87 cm. + 5.06 m. = 16.41 m., lindera con lote 16. Con
23 un Área total de: **CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS**
24 **METROS CUADRADOS (146.92 m2.).** Clave catastral: 1-16-35-15-000.
25 **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes, por el inmueble que es
26 materia del presente contrato de Compraventa, es de **CIENTO CINCUENTA Y**
27 **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100**
28 **CENTAVOS, (USD\$158.000,00)** que LA PARTE COMPRADORA ha cancelado a





1 la **PARTE VENDEDORA** y que ésta declara haber recibido en moneda de curso
2 legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. De la
3 siguiente manera: **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$48.000,00)** en efectivo,
5 y, la cantidad de: **CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS, (USD \$110.000,00)** mediante el crédito que
7 otorga el Banco Pichincha C.A., a favor de la compradora. **QUINTA:**
8 **TRANSFERENCIA.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el
9 precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la
10 **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble ante
11 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,
12 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
13 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y
14 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO**
15 **CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble
16 materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo
17 cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas
18 precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La **PARTE**
19 **COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE**
20 **VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por
21 evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado
22 inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que el
23 inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado,
24 embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del
25 Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De
26 igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a
27 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones
28 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de
2 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA:**
3 **REGLAMENTO INTERNO.-** La **PARTE COMPRADORA** declara que acepta de
4 manera definitiva el Reglamento Interno de la Urbanización Manta Tennis
5 establecido por la **PARTE VENDEDORA**, y declara aceptarlo como obligatorio.-
6 **DÉCIMA: LICITUD DE LOS FONDOS.-** La **PARTE COMPRADORA** declara que
7 parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la
8 compra del bien materia del presente contrato no proviene de ninguna actividad
9 ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o
10 tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime
11 a la **PARTE VENDEDORA**, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de
12 la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier
13 responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada
14 falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se
15 paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.- **DÉCIMA PRIMERA:**
16 **GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la
17 celebración del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE**
18 **COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será
19 de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA SEGUNDA.-**
20 **AUTORIZACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE**
21 **COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el
22 Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN**
23 **JURAMENTADA:** La Compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
24 **METRÓPOLIS CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**, debidamente
25 representada por el Licenciado **PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE**, en su
26 calidad de **GERENTE GENERAL**, declara bajo juramento que no se ha
27 designado administrador que cobre cuotas de mantenimientos o valores de
28 expensas, lo que hace imposible la obtención del respectivo certificado, por lo



7



1 que, se exime de forma expresa al señor Registrador de la Propiedad del cantón
2 Manta y al señor Notario, de cualquier responsabilidad que se suscitare con
3 respecto de la presente declaración.- **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los
4 contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento,
5 por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y
6 en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el
7 caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la
8 ciudad de Manta y los artículos establecidos y regidos por el COGEP.-
9 **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**
10 **PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.-**
11 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
12 escritura pública: **Uno.-** Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la
13 señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, en su calidad de
14 **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se agrega como
15 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se
16 podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se entenderá
17 incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador
18 y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos.-** Los cónyuges **CÉSAR LUIS**
19 **MOREIRA LUCAS Y JOHANNA MARIBEL MERO REYES**, por sus propios
20 derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, parte
21 a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
22 **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-**
23 Los cónyuges **CÉSAR LUIS MOREIRA LUCAS Y JOHANNA MARIBEL MERO**
24 **REYES**, son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y
25 construcción signado como lote **15**, manzana **02**, del Conjunto Habitacional
26 **"MANTA TENNIS"**, ubicada en la Vía Barbasquillo a lado del Umiña Tennis Club
27 de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. **Clave catastral: 1-16-35-**
28 **15-000.- Uno punto uno.-** El inmueble referido en el numeral anterior fue



NOTARIA SEXTA DE MANTA

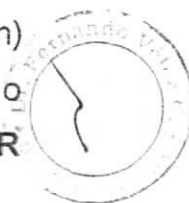
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hiciera la compañía
2 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METRÓPOLIS CONSTRUMETRÓPOLIS**
3 **CÍA. LTDA.** debidamente representada por el Licenciado **PABLO DANIEL**
4 **ARROYO AGUIRRE**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según se
5 desprende en la primera parte de este instrumento.- *Uno punto dos.*- Los
6 linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble,
7 según el título de dominio, son los siguientes: **LOTE 15, MANZANA 02:**
8 **FRENTE:** 9.45 m., lindera con calle A; **ATRÁS:** 9.45 m., lindera con propiedad
9 particular; **COSTADO DERECHO:** 10.50 m. + 0.87 cm. + 5.06 m. = 16.43 m.,
10 lindera con el lote 14; **COSTADO IZQUIERDO:** 10.48 m. + 0.87 cm. + 5.06 m. =
11 16.41 m., lindera con lote 16. Con un Área total de: **CIENTO CUARENTA Y SEIS**
12 **PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (146.92 m2).** Clave
13 **catastral:** 1-16-35-15-000. Para los efectos de este contrato el término
14 "Inmueble" en forma singular se extiende a la forma plural, en caso de que el
15 objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA**
16 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**- La **PARTE**
17 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y
18 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su
19 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a
20 levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y
21 dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento,
22 incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmueble por accesión, destino o
23 incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los
24 aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que
25 la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los
26 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los
27 más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere
28 comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también



1 hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el
2 gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que
3 también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
5 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de
6 enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de
7 las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente,
8 debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del
9 Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
10 declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de
11 enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco,
12 obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la
13 enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES**
14 **GARANTIZADAS.-** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto
15 en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código
16 Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas
17 las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges
18 **CÉSAR LUIS MOREIRA LUCAS Y JOHANNA MARIBEL MERO REYES**, en
19 forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o
20 adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus
21 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las
22 concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**
23 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones
24 bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y
25 servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan
26 responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n)
27 contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o
28 transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que
2 le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente,
3 como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
4 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.-**
5 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
6 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
7 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier
8 otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el
9 **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o
10 agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas
12 en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o
13 provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del
14 exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que
15 contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula
16 precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o
17 privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos
18 que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor
19 del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
20 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
21 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; b) La cancelación de
22 uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones
23 que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la
24 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o
25 facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las
26 indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
28 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva



1 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-
2 **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El **ACREEDOR**
3 **HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
4 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido
6 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que
7 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
8 en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**
9 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
10 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare
11 o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en
12 todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo
13 embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros
14 créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con
15 terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble
16 que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los
17 ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose
18 deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las
19 garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para
20 cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
21 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción
22 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los
23 impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los
24 impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en
25 dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere
26 demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo
27 con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
28 sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la
2 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución,
3 liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren
4 embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o
5 existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE**
6 **DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma
7 que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
8 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de
9 que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
10 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
11 tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera;
13 h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los
14 comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos
15 a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la
16 presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo
18 con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se
19 ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del
20 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales
21 disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no
22 fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones
23 garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades
24 relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias
25 estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas
26 causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE**
27 **DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones
28 materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es



1 de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**
2 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo
3 debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los
4 gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así
5 como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier
6 concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.
7 **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- Uno.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
8 declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente
9 hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
10 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
11 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
12 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio
13 y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del
14 Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura
15 pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los
16 contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
17 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
18 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
20 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que
21 estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier
22 causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato por su
23 naturaleza es indeterminada. **NOVENA: PÓLIZA DE SEGURO.-** La **PARTE**
24 **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y
25 otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el
26 mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el
27 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del
28 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR**
2 **HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder
3 de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar
4 la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán
5 exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la
6 presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga
7 a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
8 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
9 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
10 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
11 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de
12 dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
13 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los
15 créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por
16 cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de
17 la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de
18 cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **DÉCIMA:**
19 **ACEPTACIÓN**.- En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE**
20 **DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del
21 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente
22 sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,
23 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece,
24 los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo
25 posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la
26 hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar
27 y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
28 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA: INSPECCIÓN**.- La **PARTE DEUDORA**



1 **HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para
2 que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
3 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
4 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se
5 obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
6 **DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las
7 partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones,
9 el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las
10 cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o
11 disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha
12 C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
13 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
14 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones
15 garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las
16 partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos
17 para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no
18 tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y
19 aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La
20 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la
21 presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que
22 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser
23 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del
24 Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea
25 necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno
26 efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de
27 acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y**
28 **TRIBUTOS.-** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 171620867-1
CIUDADANÍA
ARROYO AGUIRRE
PABLO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO JÁIME ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE JUDITH JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA - DUPLICADO
2018-05-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-26

DIRECCIÓN GENERAL

FINANCIERÍA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
171620867-1 78177452

ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA RUMIPAMBA

6 USD: 0
6939023
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00012
6939023 06/08/2021 14:06:50

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
81 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 ADO 2021

Dr. Fernando Velez Cubegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716208671

Nombres del ciudadano: ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ARROYO JAIME ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE JUDITH JACQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 217-616-44602



217-616-44602

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Quito, 14 de mayo del 2021



Señor

PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE

Presente. -

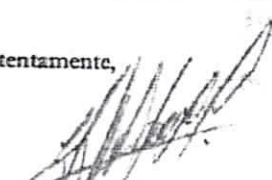
De mi consideración

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la de la Compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA.** reunida el día de hoy 14 de mayo del 2021, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de TRES años de conformidad con lo previsto en el Artículo Sexto del Estatuto Social de la compañía.

Debo indicar que las facultades inherentes a su cargo constan en el Estatuto Social que figura en la escritura de constitución social celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui, el 07 de diciembre del 2015, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 08 de diciembre del mismo año, con el número de inscripción 6109, repertorio 56172.

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, usted ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,


JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO
SECRETARIO

Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA.** y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y Estatuto Social de la misma. Quito, 14 de mayo del 2021.


PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE
C.C. 17161080-11



TRÁMITE NÚMERO: 25974

3464815HGWSHMJ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	66302
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9506
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL
IDENTIFICACIÓN	1716208671
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#: 6109 DEL 08/12/2015 NOT. 3 DEL 07/12/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUZCARRA N54-103

DOY FE: Que las precedentes
copias autenticas en
fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales

Manta.

27 ABO 2021

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792637562001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL
CONTADOR: FERNANDEZ CARRION JENNIFER ANDREA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/12/2015 FEC. CONSTITUCION: 08/12/2015
FEC. INSCRIPCION: 11/12/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. CASAS FAMILIARES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: IGLESIA DE LA PAZ Calle: WHIMPER EDUARDO Número: 809 Intersección: Av. 6 DE DICIEMBRE Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: S/N Kilómetro: S/N Camino: S/N Referencia ubicación: FRENTE A LA IGLESIA DE LA PAZ Celular: 0997976133 Email: info@construmetropolis.com Telefono Domicilio: 02240110 Telefono Trabajo: 02240110

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales: para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: BEQC170907 Lugar de emisión: QUITO/AV AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 06/06/2018 12:16:30





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792637562001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS
CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	08/12/2015
NOMBRE COMERCIAL:	CONSTRUMETROPOLIS				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O R

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: IGLESIA DE LA PAZ Calle: WHIMPER EDUARDO Número: 809 Intersección: Av. 6 DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE A LA IGLESIA DE LA PAZ Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: S/N Kilómetro: S/N Camino: S/N Celular: 0997976133 Email: info@construmetropolis.com Telefono Domicilio: 022240110 Telefono Trabajo: 022240110

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.	08/12/2015
NOMBRE COMERCIAL:	METROPOLIS				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O R

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: WHIMPER EDUARDO Número: 809 Intersección: S/N Referencia: FRENTE A LA IGLESIA DE LA PAZ Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: AV 6 DE DICIEMBRE Kilómetro: S/N Camino: AV 6 DE DICIEMBRE Celular: 0985690311 Email: info@construmetropolis.com Telefono Trabajo: 022240110

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: BEQC170907 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE PECTA Y HORA: 09:05 2015
Cobras fotostáticas en reverso 3, reversos son iguales a sus originales

Página 2 de 2

Manta. 27 AGO 2015

Dr. Fernando Velez Cubezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



METROPOLIS

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**

ACTA DE LA SESIÓN REALIZADA EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2020



A los siete días del mes de febrero del 2020 a las 15h00, en el domicilio de la ~~Compañía~~ **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**, ubicado en las calles Eduardo Gómez Salazar E14-24 y Juan de Dios Martínez del Distrito Metropolitano de Quito, asistiendo la totalidad de los señores socios de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**, que representa la totalidad del capital social íntegramente suscrito y sufragado.

Actúa como presidente de la Junta el señor Jaime Aníbal Arroyo Romero y como secretario el señor Pablo Daniel Arroyo Aguirre.

Se pide constatar la presencia de los socios con la respectiva indicación de sus participaciones, a efecto de lo cual se comprueba:

- Presente el socio señor JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO, propietario de DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una;
- Presente el socio PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE, propietario de DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una;

Con lo cual se constata la presencia del ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por esta razón y debido a las resoluciones a ser tomadas, aceptan y deciden dar a esta junta el carácter de UNIVERSAL.

La Junta General ha sido convocada de manera directa y personal a los socios, para conocer y resolver el siguiente y único punto del orden del día:

PUNTO UNICO. – Autorizar al Gerente General Pablo Daniel Arroyo Aguirre la venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".

Este punto del orden del día es aprobado sin modificación alguna por unanimidad de los socios concurrentes.

El presidente abre la junta y tras declarar la Junta válidamente instalada y constituida se pasa a considerar de inmediato el único punto del orden del día.





Al respecto el socio Pablo Daniel Arroyo Aguirre, indica que es muy conveniente para los intereses de la Compañía la venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".

Todo lo expuesto, se eleva a moción, en virtud de lo dispuesto en el art. 231 numeral primero de la Ley de Compañías. Luego de una breve discusión y debate, de viva voz ejercen su derecho de voto:

SOCIO	PARTICIPACIONES	VOTACIÓN
JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO	2500	A FAVOR
PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE	2500	A FAVOR

Se realiza el conteo de votos por lo que los socios aprueba la moción presentada en consecuencia resuelven:

La Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía, resuelve autorizar al señor PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE, Gerente General para:

1. Autorizar la venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".
2. Autorizar al Gerente General para que en nombre y representación de la Compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.; suscriba todas las escrituras de compraventa y promesas de compra venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".

Sin nada más que tratarse y habiendo resuelto el único punto del orden del día, el presidente actuante declara concluida la presente sesión de la Junta General de Socios de la Compañía.

Siendo las 16H05, se concede un receso de 20 minutos, para redactar el acta.

Reunidos nuevamente los socios, se procede a dar lectura al Acta completa y estando todos los socios de acuerdo y conformes con las decisiones tomadas en ella, y por tratarse de Junta Ordinaria y universal, firman por triplicado todos los socios.

JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO
SOCIO - PRESIDENTE

PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE
SECRETARIO

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta,

27 AÑO 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 131151695-7

APellidos y Nombres
MOREIRA LUCAS CESAR LUIS

Lugar de Nacimiento
MANABI

Montecristi
MONTECRISTI

Fecha de Nacimiento **1984-07-08**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **HOMBRE**

Estado Civil **CASADO**

Johanna Maribel
MERO REYES

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNOLOGO

V234313242

APellidos y Nombres del Padre
MOREIRA MOREIRA EUTIMIO SIGIFREDO

APellidos y Nombres de la Madre
LUCAS ANCHUNDIA ANTONIA INES

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2018-01-29

Fecha de Expiración
2028-01-29

Cesar Moreira

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

CANTÓN **MANTA**

PARROQUIA **MANTA**

ZONA **1**

JUNTA No. **0056 MASCULINO**

MOREIRA LUCAS CESAR LUIS

Nº 79818143
1311516957

CCN: 1311516957



CIUDADANAO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA J.P.

Cesar Moreira

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 ACO 2021

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311516957

Nombres del ciudadano: MOREIRA LUCAS CESAR LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERO REYES JOHANNA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: MOREIRA MOREIRA EUTIMIO SIGIFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCAS ANCHUNDIA ANTONIA INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Cesar Moreira

N° de certificado: 216-616-44626



216-616-44626

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERO REYES
JOHANNA MARIBEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
SAN LORENZO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CESAR LUIS
MOREIRA LUCAS

Nº 130825309-3



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERO RIVERA CESAR TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES RIVERA MARIA DORILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-11



DIRECTOR GENERAL ENRIQUE DEL CECULADO



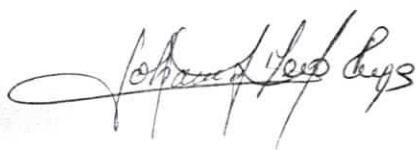
CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCION 2
CANTON MANTA
PARROQUIA MANTA
ZONA 1
JUNTA No. 0052 FEMENINO

81364745
1308253093



CC Nº 1308253093
MERO REYES JOHANNA MARIBEL



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 ACO 2021

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308253093

Nombres del ciudadano: MERO REYES JOHANNA MARIBEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA LUCAS CESAR LUIS

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: MERO RIVERA CESAR TEODORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REYES RIVERA MARIA DORILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 216-616-44650



216-616-44650

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1974-04-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

130214190-6




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E1133A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRIONES LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2013-08-27
FECHA DE EXTRACCIÓN: 2023-08-27





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **MANTA**
 PARROQUIA: **MANTA**
 ZONA: **1**
 JUNTA No: **0013 FEMENINO**



BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA



CIUDADANATO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURY

DOY FE: Que las precedentes
 copias fotostaticas en
 fojas útiles, anversos,
 reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 ADO 2021

Dr. Fernando Velaz Cubegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA

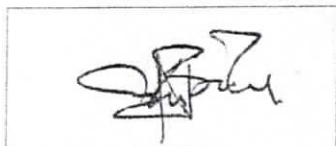
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 212-616-44671



212-616-44671

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000027697

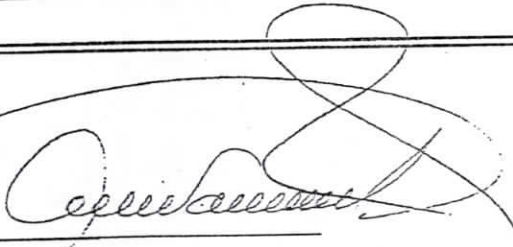


20181701038P00858 QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20181701038P00858					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INACUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



1 ESCRITURA N° 2018-17-01-38-P00858

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por

8

el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE

9

GENERAL.

10

11

A FAVOR DE:

12

13

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI: 2 COPIAS

18

19 **EB**

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

21 Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí,

22 Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del

23 Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

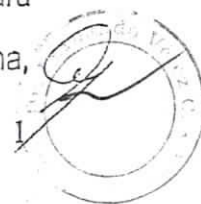
24 celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA

25 ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS

26 PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que

27 se adjunta como habilitante; a quien en lo posterior se le denominará

28 MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,



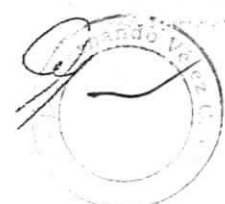
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 mayor de edad, de estado civil casado; de profesión u ocupación Ejecutivo
2 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la
3 avenida Amazonas N° cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve
5 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
6 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme
7 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)
8 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
9 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente
10 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s).
11 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
12 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
15 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al
18 otorgamiento del presente instrumento el señor **Santiago Bayas Paredes**, en
19 calidad de **Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima**, de
20 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de
21 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida
22 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la
23 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho
24 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El
25 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor
26 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por
27 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y
28 suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**


38



1 **ZAMBRANO**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta,
2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro
3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y
4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes
5 actos en la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los
6 actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de
7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre
9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del
10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan
11 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;
12 **UNO.DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;
13 **UNO.TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y
14 reserva de dominio; **UNO.CUATRO)** Suscribir los documentos relacionados a
15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las
16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; **UNO.**
18 **CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean
19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
20 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.SEIS)** Adquirir
21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento
22 mercantil inmobiliario y mobiliario. **DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO)**
23 Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito
24 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos
25 competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el
26 Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
27 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia
28 de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería,
2 etcétera; **DOS.DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
3 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes,
4 apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses
5 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los
6 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los
7 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos
8 del Banco; **DOS.TRES)** Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,
9 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier
10 clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así
11 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo
12 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para
13 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que
14 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos
15 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos;
16 **DOS.CUATRO)** Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
17 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras
18 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el
19 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de
20 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
21 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; **DOS.CINCO)**
22 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos
23 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco;
24 **DOS.SEIS)** Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de
25 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco
26 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten
27 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los
28 niveles de aprobación correspondientes; **DOS.SIETE)** Contratos de mutuo





- 1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos
- 2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum
- 3 modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios;
- 4 **DOS.OCHO)** Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como
- 5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el
- 6 Banco; **DOS.NUEVE)** Correspondencia dirigida a entidades públicas o
- 7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;
- 8 **DOS.DIEZ)** Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos
- 9 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS.ONCE)** Suscribir formularios del
- 10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los
- 11 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. **TRES.-**
- 12 **TRES.UNO)** Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es
- 13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor
- 14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; **TRES.DOS)** Ceder
- 15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
- 16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones
- 17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
- 18 cesión y/o endoso; **TRES.TRES)** Endosar o ceder por valor al cobro o en
- 19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier
- 20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun
- 21 por la vía judicial; **TRES.CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
- 22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
- 23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;
- 24 **TRES.CINCO)** Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin
- 25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
- 26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES.SEIS)** Aceptar cesiones y
- 27 transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
- 28 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; **TRES.SIETE)**



Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
2 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en
3 operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha
4 institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para
5 instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del
6 Banco Pichincha C.A. ~~actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto-bueno~~
7 y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación
8 laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva
9 jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá
10 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en
11 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del
12 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos
13 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la
14 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente
15 mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es
16 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco
17 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá
18 ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
19 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el
20 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del
21 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal
22 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y
23 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior,
24 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue
25 legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el
26 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes
27 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
28 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a





1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y
2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco
3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
4 **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora
5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la



6 completa validez del presente instrumento y copia certificada de la
7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como
8 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco
11 dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue
13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

38

16

17

18

19 **SANTIAGO BAYAS PAREDES**

20 **C.C.**

C.V.

21
22

23

24

25

26

27

28

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CANTON

N. 170525456-1

CEDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS INQUE
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CONCELESTUS
FECHA DE EMISION
17-10-2018
LUGAR DE EMISION
QUITO
FECHA DE EXPIRACION
17-10-2023
LUGAR DE EXPIRACION
QUITO

SEXO HOMBRE
EJEMPLO DE CANTON
ZONA CANTON
EJEMPLO DE CANTON

INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOTARIO
BAYAS INQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTIAGO BAYAS ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACION
2027-11-07

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

NOTARIA SEXTA DE MANTA

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

004
ANEXO

004-173
MUNICIPIO

170525456-1
CEDULA

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CANTON
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO Acredita que usted
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s).

Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO K. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 180-092-76909



180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCÍO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-092-76935



185-092-76935



**ESPÀCIO
EN
BLANCO**

**ESPÀCIO
EN
BLANCC**



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

Notario 38
AUTENTICADOR

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

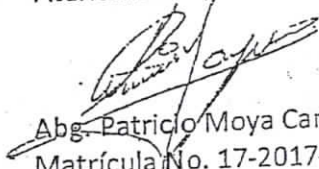


Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



**ESPACIO
EN
BLANCO**





BANCO PICHINCHA C.A.

Notaría 38

QUITO ECUADOR

Quito, 17 de enero del 2018



Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

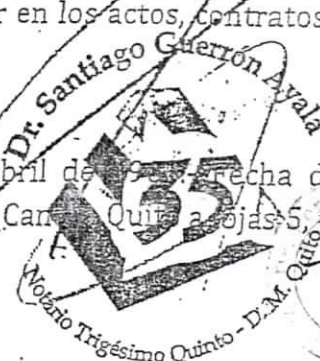
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del C.R.

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

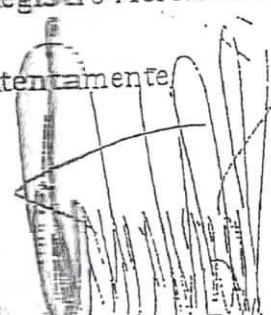




BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

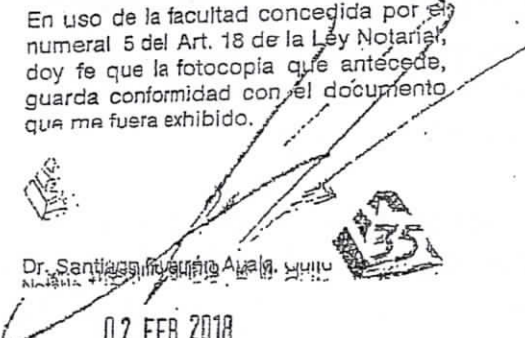
Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.


Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

Dirección Nacional de
Notariado

TRÁMITE NÚMERO: 5930

QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL
REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL
08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568.- DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL:
02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM# 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.-
REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

Página 2 de 1

02 FEB 2018

Factura: 002-002-000054294

20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

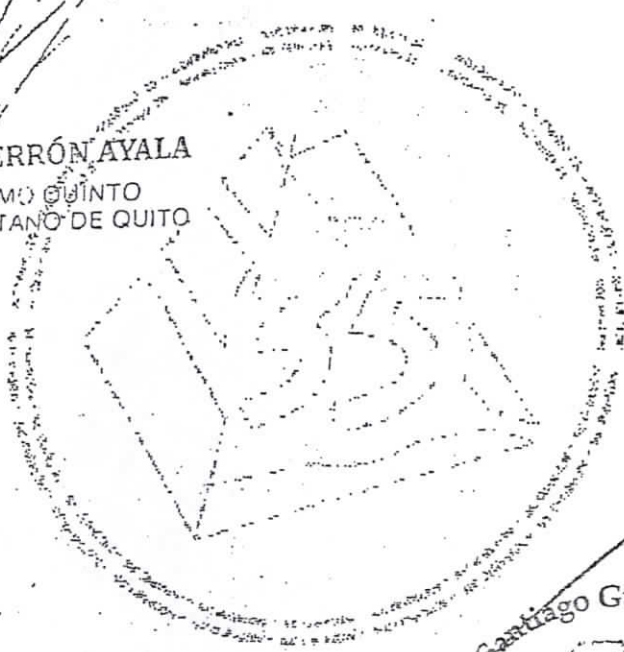
Quito

Notaria 38
Notaria 38
Notario

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P000740 - ECUADOR
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

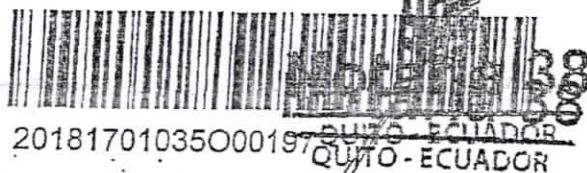


**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000054295



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN



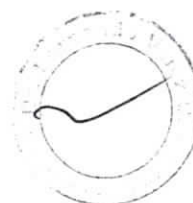
OTORGANTES			
OTORGADO POR SUS PROPIOS DERECHOS			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE OTORGADO POR SUS PROPIOS DERECHOS			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

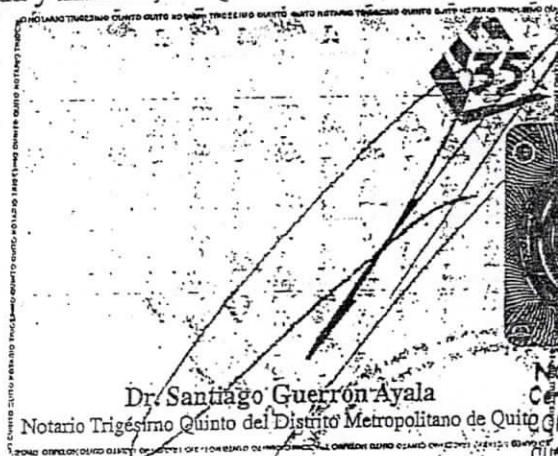




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio. Wilfrido Moya
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)
que antecede(n). En 5 Hoja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 09 FEB. 2018

DR. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



Notario 388

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIIDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N42-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-BINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022581153 Fax: 022581153 Teléfono Trabajo: 022581030 Apellido Postal: 281 QUITO Email: eshsagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022580950

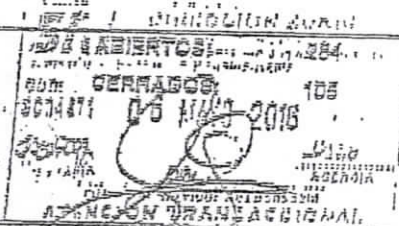
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 388
 JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR179907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/05/2016 16:02:20





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/02/1917
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS
Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL
PICHINCHA-DINERIS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/05/1964
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: SN Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono:
Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

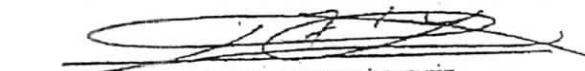
No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/09/1972
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

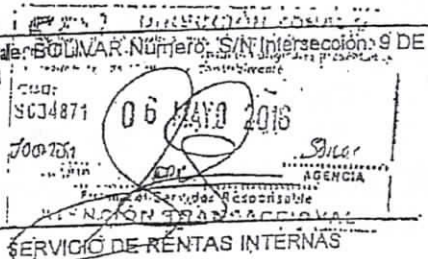
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

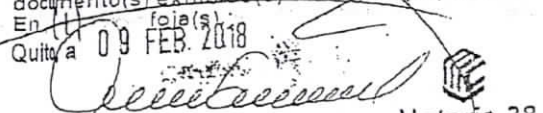
Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: SN Intersección: 9 DE
OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

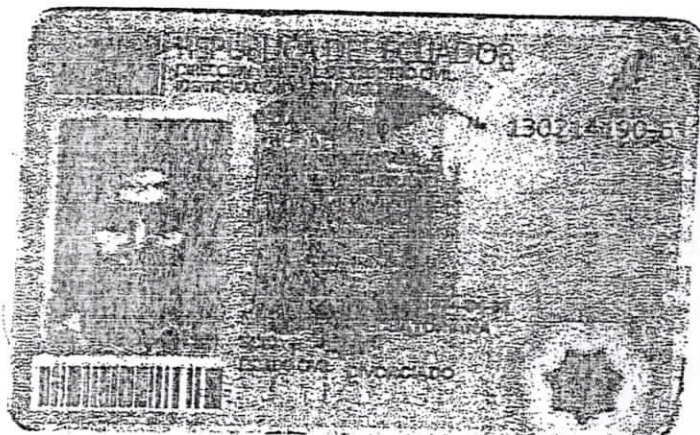
Usuario: JAGR1705907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:21

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En la ciudad de QUITO a 09 FEB. 2016

DRAMARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



Notaría 38

QUITO-ECUADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) fe(s) a
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38



Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, a favor de: EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO; y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- NUEVE de FEBRERO del dos mil dieciocho.-



[Handwritten signature of Dra. María Cristina Vallejo Ramírez]



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N.F.

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en 14 fojas útiles

Manta,



[Handwritten signature of Dr. Fernando Vélez Cabezas]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

73545

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21015755
Certifico hasta el día 2021-07-21:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial:
Fecha de Apertura: lunes, 17 febrero 2020
Información Municipal:
Dirección del Bien:

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES: LOTE 15 MANZANA 02: DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MANTA TENNIS", Ubicada en la vía Barbasquillo a lado del Umña Tennis Club de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 9.45 m lindera con calle A. ATRAS: 9.45 m lindera con propiedad particular. COSTADO DERECHO, 10.50 m + 0.87 cm + 5.06 = 16.43 m lindera con el lote 14 COSTADO IZQUIERDO: 10.48 m + 0.87 cm + 5.06 = 16.41 m lindera con Lote 16 con Área Comunal. Área total de: 146.92m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	951 lunes, 09 abril 2001	7648	7651
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2545 martes, 07 agosto 2018	67309	67337
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	112 martes, 26 noviembre 2019	0	0
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	4 jueves, 30 enero 2020	100	166
OFICIOS RECIBIDOS	MODIFICATORIA DE RESOLUCION	5 domingo, 16 mayo 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 09 abril 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 marzo 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los señores Ing. Johnny Del Valle Gutierrez y Mery Alava Parraga, como Gerente y Jefe de Operaciones, respectivamente de Filanbanco S.A. Suc. Manta. Un lote de terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Con un área total de: ONCE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

* b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ANDRADE VITERI TRAJANO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FILANBANCO S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1871	martes, 19 diciembre 1995	1235	1236

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 07 agosto 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 julio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
 Lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. La compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS COMPAÑIA LIMITADA, legal y debidamente representada por sus Gerente General, señor PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA
VENDEDOR	GRIJALVA ARTEAGA GERMANIA GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANDRADE VITERI TRAJANO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	951	lunes, 09 abril 2001	7648	7651

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[3 / 5] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 26 noviembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 noviembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
 OFICIO RECIBIDO. Oficio MTA - 2019 - SG - 917. Manta, 21 de Noviembre de 2019. Mediante Resolución Ejecutiva No. MAT - 2019 - ALC - 132, mediante la cual se resuelve: Art. 1 "Aprobar el proyecto de la Urbanización "Manta Tenis" de Propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis Construmetropolis Compañía Limitada. Propiedad ubicada en la vía Barbasquillo (a lado Umiña Tenis Club).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: jueves, 30 enero 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 enero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
 Protocolización de Planos-Acta entrega Recepción de los lotes en garantías, áreas verdes y áreas comunales Urbanización "Manta Tenis". La Constructora Inmobiliaria Metropolis Construmetropolis Compañía Limitada-Urbanización Manta Tenis, ubicada en la Vía Barbasquillo a lado del Umiña Tenis Club de la Parroquia y Cantón Manta, proceden a la entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta las áreas Verdes y/o comunales. ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 1: 645,55M2, ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 2: 777,32M2. ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 3: 105,17m2. los restantes 169,63 M2 de área verde se distribuyen en varias áreas destinadas para jardinería ubicadas en áreas adyacentes a la manzana No 03, cerramiento frontal y aceras (jardinería circulares)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2545

Folio Inicial: 67309

Número de Repertorio: 5285

Folio Final : 67309

Número de Inscripción : 112

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 6969

Folio Final : 0

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 100

Número de Repertorio: 492

Folio Final : 100

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2545	martes, 07 agosto 2018	67309	67387
OFICIOS RECIBIDOS	112	martes, 26 noviembre 2019	0	0

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[5 / 5] MODIFICATORIA DE RESOLUCION

Inscrito el: domingo, 16 mayo 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 mayo 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA DE RESOLUCIÓN: Protocolización de documentos que contiene la Resolución Ejecutiva No.MTA-2021-ALC-081 de fecha 10 de Octubre del 2020, en la cual resuelven: Art.1.- MODIFICAR la Resolución de Aprobación del Proyecto de la Urbanización "MANTA TENNIS", ubicado en el sitio Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, de propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., en la cual existió un error en la descripción del nombre de la Urbanización detallándose MANTA TENIS, cuando efectivamente debió ser MANTA TENNIS (con doble N), según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución. Art.2.- INDICAR que, en caso se haberse legalizado actos con la Resolución Ejecutiva MTA-209-ALC-132 del 21 de Noviembre de 2019, queda a responsabilidad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., realizar las rectificaciones correspondientes en las instituciones o dependencias donde conste registrada la mentada resolución.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
OFICIOS RECIBIDOS	2
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

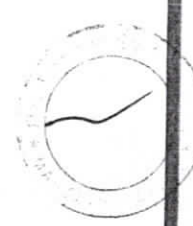
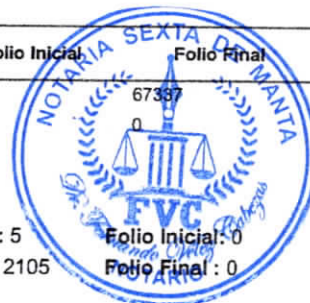
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-07-21

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUM

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21015755 certifico hasta el día 2021-07-21, la Ficha Registral Número: 73545.



ESPACIO EN BLANCO



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 61 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 4 5 0 W Q W H P 9 L



AUTORIZACIÓN



La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza a **MOREIRA LUCAS CESAR LUIS** con C.I No. 131151695-7 y **MERO REYES JOHANNA MARIBEL** con C.I No.130825309-3 para que celebre escritura de compraventa de un lote de terreno propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis Construmetrópolis Cía. Ltda. signado como el **Lote N°15, Mz-02**, con clave catastral N° **1163515000**, ubicado en el Conjunto Habitacional "**MANTA TENNIS**", Vía Barbasquillo a lado del Umiña Tennis Club, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 9.45 m - lindera con Calle A
ATRÁS: 9.45 m - lindera con Propiedad Particular
COSTADO DERECHO: 10.50 m + 0.87 cm + 5.06 m = 16.43 m- lindera con Lote 14
COSTADO IZQUIERDO: 10.48 m + 0.87 cm + 5.06 m = 16.41 m- lindera con Lote 16

ÁREA TOTAL: 146.92 m2

Manta, julio 26 del 2021.



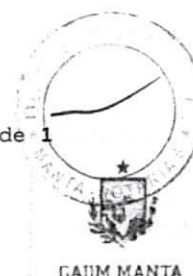
Firmado electrónicamente por:
LIGIA ELENA
ALCIVAR

Ing. Ligia Elena Alcívar López.

DIRECTORA DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

El presente documento de carácter informativo, se emite de acuerdo a la información registrada en la base de datos del Catastro, proporcionada o no, por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes

Elaborado por:	Amparo Quiroz B.
No. trámite:	PM220720211146



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 072021-038428****N° ELECTRÓNICO : 211964****Fecha:** 2021-07-22

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-35-15-000 ✓

Ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 02 LOTE 15 ✓

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 146.92 m² ✓**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1792637562001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. ✓

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 29,824.76

CONSTRUCCIÓN: 73,963.20

AVALÚO TOTAL: 103,787.96

SON: CIENTO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 96/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021 ✓

Código Seguro de Verificación (CSV)



1390375EO55Q9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-07-23 10:20:03



N° 082021-041011

Manta, lunes 23 agosto 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-35-15-000 perteneciente a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. con C.C. 1792637562001 ubicada en CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 02 LOTE 15 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$103,787.96 CIENTO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 96/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$158,000.00 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 22 septiembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



141625WZIRTIA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 082021-040511

Manta, martes 17 agosto 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-35-15-000 perteneciente a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. con C.C. 1792637562001 ubicada en CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 02 LOTE 15 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$103,787.96 CIENTO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 96/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



141124PIFGFXT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 082021-040266

Manta, viernes 13 agosto 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUM** con cédula de ciudadanía No. **1792637562001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: lunes 13 septiembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



14087908J5BSE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/034796

DE ALCABALAS

Fecha: 08/19/2021

Por: 2,054.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 08/19/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.

Identificación: 1792637562001

Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: MOREIRA LUCAS CESAR LUIS

Identificación: 1311516957

Teléfono: NA

Correo:

Detalle: SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN CON MINUTA DE \$ 158,000.00

VE-179561



PREDIO: Fecha adquisición: 07/08/2018

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

1-16-35-15-000 103787.96 146.92 CONJUNTOHABITACIONALMANTATENNISMZ02LOTE15

Precio de Venta

158,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	1,580.00	0.00	0.00	1,580.00
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	474.00	0.00	0.00	474.00
Total=>		2,054.00	0.00	0.00	2,054.00

Saldo a Pagar



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/035693

DIFERENCIA A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 08/26/2021

Por: 143.75

Periodo: 26/08/2021 hasta 26/08/2021

Vence: 08/26/2021



Contribuyente: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.

VE-454961

Tipo Contribuyente: |

Identificación: Ruc 1792637562001

Teléfono: S/N

Correo:

Dirección: QUITO / QUITO DISTRITO METROPOLITANO / WHIMPER EDUARDO 809 Y AV. 6 DE DICIEMBRE y NULL

Detalle: PAGO DE UTILIDADES DE LA CLAVE CATASTRAL 1-16-35-15-000



Base Imponible: 143.75

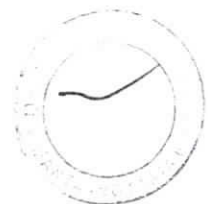
ENTRADAS

	Valor
VALOR DE LA UTILIDAD	143.75

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DIFERENCIA A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	143.75	0.00	0.00	143.75
Total=>		143.75	0.00	0.00	143.75

Saldo a Pagar Fecha: 26/08/2021 | Valor: 143.75 | Recargo: 0.00 | Intereses: 0.00 | Descuento: 0.00 | Saldo: 143.75



COMPROBANTE DE PAGO

N° 478809

2021-08-17 18:36:59

Código Catastral Área Avalúo Comercial
1-15-35-15-000 146.92 \$ 29824.76

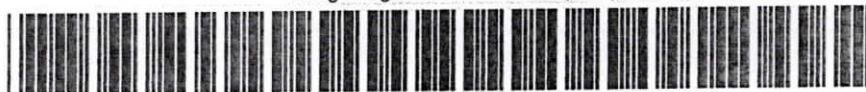
Dirección Año Control N° Título
CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 02 LOTE 15 2021 524763 478809

Nombre o Razón Social Cédula o Ruc
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS
CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. 1792637562001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar	
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	8.95	0.90	9.85	
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00	
MEJORAS 2011	2.14	0.00	2.14	
MEJORAS 2012	2.08	0.00	2.08	
MEJORAS 2013	4.81	0.00	4.81	
MEJORAS 2014	5.09	0.00	5.09	
MEJORAS 2015	0.03	0.00	0.03	
MEJORAS 2016	0.26	0.00	0.26	
MEJORAS 2017	6.40	0.00	6.40	
MEJORAS 2018	8.17	0.00	8.17	
MEJORAS 2019	0.69	0.00	0.69	
MEJORAS 2020	10.81	0.00	10.81	
SOLAR NO EDIFICADO	59.65	0.00	59.65	
TASA DE SEGURIDAD	5.96	0.00	5.96	
TOTAL A PAGAR			\$ 115.94	
VALOR PAGADO			\$ 115.94	
SALDO			\$ 0.00	

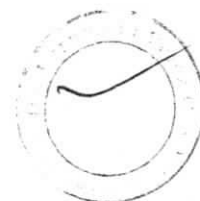
Fecha de pago: 2021-08-17 18:34:52 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT855585535243

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA
CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 02/ LOTE 15
1163515000
MANTA

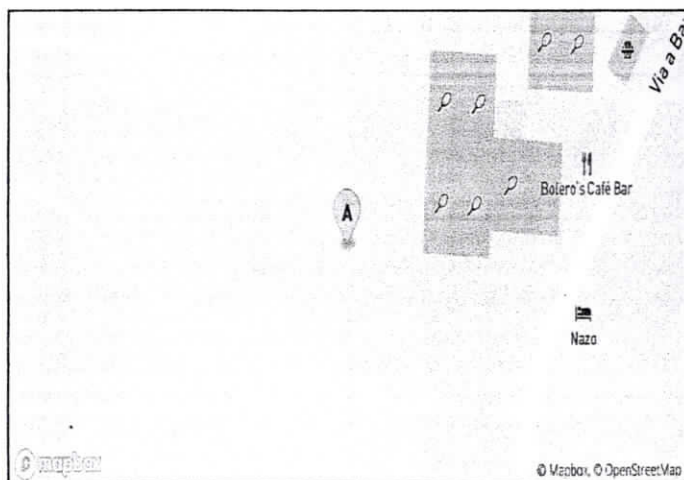
FECHA DE APROBACIÓN: 22-07-2021

N° CONTROL: RU-07202103974



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CÓDIGO	A304
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA A
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.50
CUS:	2.00
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 9.45m - Lindera con calle A.
ATRÁS: 9.45m - Lindera con propiedad particular.
C.IZQUIERDO: 16.41m - Lindera con Lote 16
C.DERECHO: 16.43m - Lindera con el lote 14
ÁREA TOTAL: 146.92 M2.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

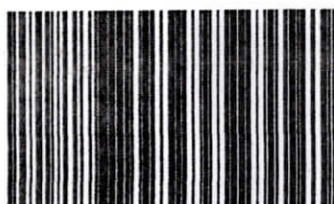
RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



170310YMOIGUIW

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corrobora con la veracidad de los datos ingre

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA

000024380

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

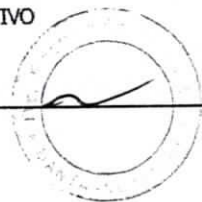
Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
43261	2021/08/04 9:02	04/08/2021 09:02:00a.m.	687142	
A FAVOR DE	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA C.I.: 1792637562001			

CERTIFICADO Nº 2827

CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO ADICIONALES DETALLE DEL PAGO

de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos TESORERO(A) SUBTOTAL 1 3.00 Subtotal 2 3.00 MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO USD 3.00 FORMA DE PAGO: EFECTIVO TITULO ORIGINAL			



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/09/03

BanEcuador B.P.
29/07/2021 10:27:28 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1226616406
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kdoylet
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA % 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

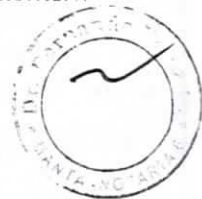
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-00003623
Fecha: 29/07/2021 10:27:41 a.m.

No. Autorización:
2907202101176818352000120565140000036232021102717

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion Total
Recaudo 0.51
SubTotal USD 0.51
I.V.A 0.06
TOTAL USD 0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2021-ALC-081

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El sector público comprende: 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

ILIANA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."

Que el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Son funciones del gobierno autónomo





descentralizado municipal, entre otras: "... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;....".

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)"

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Le corresponde al Alcalde o alcaldesa; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO **Que** el Art. 1 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Objeto.- Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público".

Firmado
digitalmente por
ILIANA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO

Que el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que el Art. 110 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado".

Que el Art. 112 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Oportunidad para la declaración de convalidación. Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo, se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo."





Que el Art. 113 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Procedimiento para la declaración de convalidación e impugnación. Las actuaciones dispuestas para subsanar los vicios de un acto administrativo, se notifican a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, para que puedan ejercer sus derechos. La convalidación se instrumenta mediante un acto administrativo que define el vicio y las actuaciones ejecutadas para subsanar el vicio".

Que el Art. 133, manifiesta: "Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo".

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora de Desarrollo Territorial y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "j) Suscribir resoluciones de declaratoria o modificatoria de propiedad horizontal, aprobación de urbanizaciones, reestructuración de lotes; y, actas de entrega recepción de obras de urbanización, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".

Que mediante comunicación dirigida al Abg. Dalton Pazmiño Castro, en calidad de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el Ing. Daniel Arroyo Aguirre, en calidad de Representante Legal de la Compañía CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. manifiesta lo siguiente: "La CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., representada por el Ing. Daniel Arroyo Aguirre con cedula de ciudadanía 171620867-1, se encuentra ejecutando el proyecto urbanización "Manta Tennis", el cual se otorgó la RESOLUCION EJECUTIVA MTA-2019-ALC-132 el 21 de noviembre de 2019. En la actualidad nos encontramos con la novedad al momento que uno de nuestros clientes realiza tramite de hipoteca con el BANCO PICHINCHA el estudio jurídico asignado solicita la corrección de esta resolución ya que en el detalle consta el nombre del proyecto como "MANTA TENIS", cuando el mismo es "MANTA TENNIS" (con dos N), tal y como indica todos los documentos habilitantes. Por lo antes expuesto, solicito de manera más comedida posible se realice las correcciones pertinentes en la resolución antes mencionada (...)"

Que con memorando Nro. MTA-DACP-INF-050520211110, del 05 de mayo del 2021, suscrito por la Ing. Ligia Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, informa lo siguiente: "... Revisado todo el expediente técnico y legal se ha constatado que en el Memorando MAT-DPOT-2019- 453-M del 27 de agosto de 2019 emitido por la Ex Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, existió el error en la descripción del nombre de la urbanización detallándose MANTA TENIS cuando efectivamente debió ser MANTA TENNIS, lo que origino que en la antes citada resolución también saliera con este error. Con estos antecedentes, desde nuestro punto de vista técnico es factible lo requerido por los promotores de la urbanización, es decir la corrección del nombre en la parte pertinente TENNIS".



ILIANA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO

Firmado digitalmente
por ILIANA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO



ILIANA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO

Firmado
digitalmente por
ILIANA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO

mediante informe No. MTA-DPSI-INF-070520211529, de 07 de mayo del 2021, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Sindica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: " Esta Procuraduría Sindica, dentro del ámbito de su competencia; y, sobre la base de la normativa y análisis jurídico expuesto, recomienda acoger el informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-INF-050520211110, del 05 de mayo del 2021, suscrito por la Ing. Ligia Alcivar López, Directora de Avalúos, Catastro, mediante el cual indica, atender de manera favorable la petición realizada por el Ing. Daniel Arroyo Aguirre, en calidad de Representante Legal de la Compañía **CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.**, esto es, corregir la descripción del nombre de la Urbanización "**MANTA TENNIS**", de propiedad de la Constructora Inmobiliaria **Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA LTDA.**, signado con clave catastral 1-16-24-05-000. Por tanto, corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, y acorde a lo establecido en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, que establece: "Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo", mediante acto administrativo proceda a modificar la Resolución de Aprobación del Proyecto de la Urbanización "**MANTA TENNIS**", en la cual existió un error en la descripción del nombre de la Urbanización, detallándose **MANTA TENIS**, cuando efectivamente debió ser **MANTA TENNIS (Con doble N)**. En este contexto; y, una vez que ha sido atendida la solicitud presentada por el Ing. Daniel Arroyo Aguirre, en calidad de Representante Legal de la Compañía "**CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.**", es relevante indicar que, en caso se haberse legalizado actos con la Resolución Ejecutiva MTA-2019-ALC-132, del 21 de noviembre de 2019, queda a responsabilidad de la Constructora Inmobiliaria **Metrópolis CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.**, realizar las rectificaciones correspondientes en las instituciones o dependencias donde conste registrada la mentada resolución...(...)".

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- MODIFICAR la Resolución de Aprobación del Proyecto de la Urbanización "**MANTA TENNIS**", ubicado en el Sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, de propiedad de la Constructora Inmobiliaria **Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA LTDA.**, en la cual existió un error en la descripción del nombre de la Urbanización, detallándose **MANTA TENIS**, cuando efectivamente debió ser **MANTA TENNIS (Con doble N)**, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- INDICAR que, en caso se haberse legalizado actos con la Resolución Ejecutiva MTA-2019-ALC-132, del 21 de noviembre de 2019, queda a responsabilidad de la Constructora Inmobiliaria **Metrópolis CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.**, realizar las rectificaciones correspondientes en las instituciones o dependencias donde conste registrada la mentada resolución.



ILIANA JAZMIN GUTIERREZ
TOROMORENO

Firmado digitalmente
por ILIANA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO

Artículo 3.- La Secretaría General de esta Municipalidad notifique a la parte interesada así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, Financiera y Procuraduría Síndica, a fin de que se realice el trámite correspondiente, considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinte.

EMILIO
RONNIE
MACIAS
LOOR

Firmado digitalmente por EMILIO
RONNIE MACIAS LOOR
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION,
serialNumber=161020160103,
cn=EMILIO RONNIE MACIAS LOOR
Fecha: 2021.05.11 14:57:12 -05'00'

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
COORDINADOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
DELEGADO ALCALDE DE MANTA



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta,

27 AGO. 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

PARA: Emilio Ronnie Macias Loo
COORDINADOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SERVICIOS

FECHA: Manta, 07 de Mayo del 2021

ASUNTO: CORRECCIÓN DE RESOLUCIÓN - URBANIZACIÓN "MANTA TENNIS"



En atención al trámite No. TE270420211038, ingresada a través del Gestor Documental Municipal, con respecto a la comunicación presentada por el Ing. Daniel Arroyo Aguirre, en calidad de Representante Legal de la Compañía CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. Al respecto informo, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.-

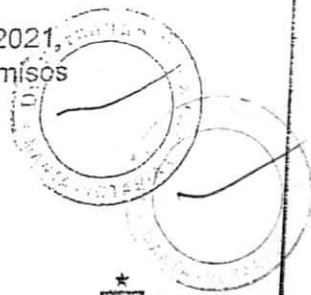
- 1.1. Mediante comunicación dirigida al Abg. Dalton Pazmiño Castro, en calidad de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el Ing. Daniel Arroyo Aguirre, en calidad de Representante Legal de la Compañía CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. manifiesta lo siguiente:

"La CONSTRÚCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., representada por el Ing. Daniel Arroyo Aguirre con cedula de ciudadanía 171620867-1, se encuentra ejecutando el proyecto urbanización "Manta Tennis", el cual se otorgó la RESOLUCION EJECUTIVA MTA-2019-ALC-132 el 21 de noviembre de 2019.

En la actualidad nos encontramos con la novedad al momento que uno de nuestros clientes realiza tramite de hipoteca con el BANCO PICHINCHA el estudio jurídico asignado solicita la corrección de esta resolución ya que en el detalle consta el nombre del proyecto como "MANTA TENIS", cuando el mismo es "MANTA TENNIS" (con dos N), tal y como indica todos los documentos habilitantes.

Por lo antes expuesto, solicito de manera más comedida posible se realice las correcciones pertinentes en la resolución antes mencionada" (...)"

- 1.2. Con memorando Nro. MTA-DACP-INF-050520211110, del 05 de mayo del 2021, suscrito por la Ing. Ligia Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, informa lo siguiente:



 FIRMES CON EL CAMBIO	PROCURADURIA SINDICA	
MTA-DPSHNF-070520211529		
INFORME DE URBANIZACIÓN MANTA TENNIS	Pag. 2 de 5	

"... Revisado todo el expediente técnico y legal se ha constatado que en el Memorando MAT-DPOT-2019- 453-M del 27 de agosto de 2019 emitido por la Ex Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, existió el error en la descripción del nombre de la urbanización detallándose MANTA TENIS cuando efectivamente debió ser MANTA TÈNNIS, lo que origino que en la antes citada resolución también saliera con este error.

Con estos antecedentes, desde nuestro punto de vista técnico es factible lo requerido por los promotores de la urbanización, es decir la corrección del nombre en la parte pertinente TENNIS".

2.- BASE LEGAL. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

"Art. 225.- El sector público comprende: 2.-La entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado".

"Art. 226.- Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Art. 264.- Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

"Art. 53.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."



"Art. 54.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las siguientes:
... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"

"Art. 55.- Los Gobiernos Autónomos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley...b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

"Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: ... i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo."

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

"Art. 1.- Objeto.- Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público".

"Art. 47.- "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

"Art. 98.- "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

"Art. 110.- Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación.

La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial.

Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo.

La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado".



	PROCURADURIA SINDICA
MTA-DPSH-INF-070520211529	
INFORME DE URBANIZACIÓN MANTA TENNIS	Pag. 4 de 5

"Art. 112.- Oportunidad para la declaración de convalidación. Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo, se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo".

"Art. 113.- Procedimiento para la declaración de convalidación e impugnación. Las actuaciones dispuestas para subsanar los vicios de un acto administrativo, se notifican a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, para que puedan ejercer sus derechos. La convalidación se instrumenta mediante un acto administrativo que define el vicio y las actuaciones ejecutadas para subsanar el vicio".

"Art. 133.- " Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo".

3.- PRONUNCIAMIENTO LEGAL:

Esta Procuraduría Síndica, dentro del ámbito de su competencia y, sobre la base de la normativa y análisis jurídico expuesto, recomienda acoger el informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-INF-050520211110, del 05 de mayo del 2021, suscrito por la Ing. Ligia Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, mediante el cual indica, atender de manera favorable la petición realizada por el Ing. Daniel Arroyo Aguirre, en calidad de Representante Legal de la Compañía CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA, esto es, corregir la descripción del nombre de la Urbanización "MANTA TENNIS", de propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONTRUMETROPOLIS CIA LTDA., signado con clave catastral 1-16-24-05-000.

Por tanto, corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, y acorde a lo establecido en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, que establece: "Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo", mediante acto administrativo proceda a modificar la Resolución de Aprobación del Proyecto de la Urbanización "MANTA TENNIS", en la cual existió un error en la descripción del nombre de la Urbanización, detallándose MANTA TENIS, cuando efectivamente debió ser MANTA TENNIS (Con doble N).



	PROCURADURIA SINDICA
MTA-DPSHNF-070520211529	
INFORME DE URBANIZACIÓN MANTA TENNIS	Pag. 5 de 5

En este contexto; y, una vez que ha sido atendida la solicitud presentada por el Ing. Daniel Arroyo Aguirre, en calidad de Representante Legal de la Compañía "CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.", es relevante indicar que, en caso de haberse legalizado actos con la Resolución Ejecutiva MTA-2019-ALC-132, del 21 de noviembre de 2019, queda a responsabilidad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA., realizar las rectificaciones correspondientes en las instituciones o dependencias donde conste registrada la mentada resolución.



El criterio emanado de esta Procuraduría, se genera en virtud de los hechos puestos en conocimiento por parte del requirente y área técnica, los efectos de este criterio son aplicables en proporción de la veracidad de lo expuesto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

PROCURADORA SÍNDICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Anexos

1: C.SOLVENCIA ACTUALIZADA - N°. hojas: 0

Elaborado por
KARLA IVANNA SOLORZANO COPPIANO

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
03 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 23 AGO 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

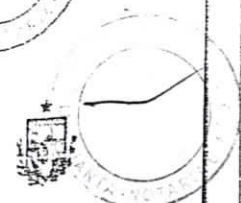
Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en 03 fojas útiles

Manta, 27 AGO 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Dirección: Calle 5 y Avenida 4
Teléfonos: 2601 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec





REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACION MANTA TENNIS

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MANTA TENNIS", está localizada dentro de los límites de la Zona urbana del cantón de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MANTA TENNIS", la misma que se encuentra ubicada al noroeste de Manta, en el sector de Barbasquillo cuyo promotor es Constructora Inmobiliaria Construmetropolis Cía. Ltda.

CAPITULO PRIMERO

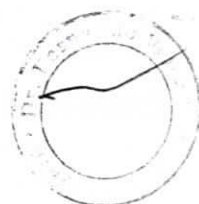
DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y AMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente reglamento interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial. Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. Y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.





Artículo 4.- Autorizar a Constructora Inmobiliaria Construmetropolis, al que se lo denomina como **"CONSTRUCTOR"**, para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, Urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para afecto, en los terrenos ubicados en Manta y que tiene una superficie de **11.363,00 m²**.

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de **"MANTA TENNIS"** y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficie determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propiedades de dos o más solares, en estos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículos 7.- Es obligatorio del Constructor realizar por su cuenta a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

Los costos totales de las obras de urbanización serán de cuenta del Constructor sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de Urbanización.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES. - son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: la casa perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Canto Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

RESUMEN DE AREAS

RESUMEN CUADRO DE AREAS



DESCRIPCION	M2	%
AREA TOTAL	11.363,00	100,00
AREA UTIL	6.322,17	55,64
AREA VERDE Y COMUNAL	1.617,67	14,24
AREA CIRCULACION Y VEREDAS	3.423,16	30,13

DENSIDAD BRUTA Y NETA	# LOTES	U. VIV./LOT
# LOTES UNIFAMILIARES	42	42
TOTAL	42	42
MIEMBROS POR FAMILIA	4	4
HABITANTES	168	168
DENSIDAD BRUTA	168hab / 1,15 Ha	146 hab / Ha
DENSIDAD NETA	168hab / 0,5 Ha	336 hab / Ha



Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES. - los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a este será catalogado como infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES. - Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la Urbanización, son para uso de los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACION.- El acceso a la urbanización se localiza sobre la vía Barbasquillo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 2 carriles (dos vías). El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Artículo 12.-USUFRUCTO DE AREAS COMUNES. - En el frente del predio, se propone como ingreso a la urbanización, un volumen aporticado en donde se desarrolla una





garita de seguridad con doble ingreso y salida vehicular, además en su extremo sur, se resuelve un cuarto para desperdicios con doble ingreso.

Junto a estos se propone el área de servicios con sala múltiple, acompañadas de áreas recreativas, y deportivas. El área recreativa total es de 569.94m², que corresponden al 5.02% del área de construcción, o alrededor de 14m² de área verde/recreativa por cada unidad habitacional propuesta.

EL AREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 1.617,67m², que corresponden al 14.24%, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL. - El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifican en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardiana y control de la Urbanización "MANTA TENNIS", que para el efecto se implemente.

CAPITULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Constructor son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las encomiendas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lores colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal el Constructor podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Constructor permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a este Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinarán para Área Útil, 6.322,17m² representando el 55,64%, de los 11.363,00 m² a urbanizar, compuesta por 42 casas.



Artículo 17.- la Urbanización "MANTA TENNIS" contara con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizara a través de la vía Barbasquillo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.



CAPÍTULO CUATRO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 20.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Artículo 21.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 22.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) **Alcantarillado Sanitario.** - Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) **Alcantarillado Pluvial.** - La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) **Redes de Agua Potable.** - Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) **Redes Eléctricas.** - Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.
De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABÍ, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.





- e) **Redes telefónicas.** - Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con los ductos para las acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) **Vías.** - Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- a) **Aceras.** - Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 23.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 24.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requiera de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 25.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Constructor, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Constructor no cumple con el plazo previsto, podrá solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 26.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que con lleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 27.- DEL ASEO URBANO. - Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 28.- SANEAMIENTO AMBIENTAL. - Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire,



agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 29.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 30.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Constructor que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuanta del infractor.

Artículo 31.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en las zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejara estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

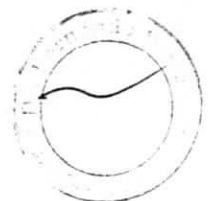
Artículo 32.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO. - No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 33.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público; los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 34.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 35.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA. - Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.





- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la vereda, bordillos, parterre, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearán en los garajes de cada una de las viviendas.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y seguridad de sus moradores.
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la urbanización.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en área no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 36.- Las fiestas reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al



evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacara un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 37.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 38.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.



Artículo 39.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización, tales como cancha, piscina y otros.

Artículo 40.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización, con las limitaciones que señale el presente reglamento interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 41.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 42.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

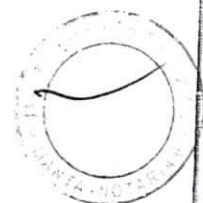
Artículo 43.- DE LAS CANCHAS:

- a. **Canchas de uso Múltiple.** - La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada propietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Artículo 44.- DE LAS ÁREAS VERDES COMUNALES. - Las áreas verdes comunales serán utilizadas por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.





Artículo 45.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 46.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas, definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes de la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 47.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO. - Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobado por el M.I Consejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 48.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 49.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. - La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 50.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPITULO QUINTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS



Artículo 51.- Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

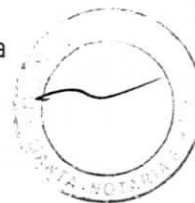
Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 52.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios de cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 53.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. - Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.

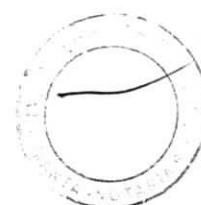




- c) No permitir que las personas que se encuentren bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juega, reuniones, etc. Debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias y extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art. 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esa prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.



- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías o áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibida a los propietarios la comercialización de los productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta lo confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en las áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la Administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener en pleno funcionamiento el reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.





Artículo 54.- DE LAS SANCIONES. - Para los casos de incumplimiento o de Infracciones de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costo del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de (2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través de guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en éste último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

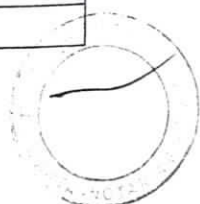
Artículo 55.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO. - Este reglamento podrá reformarse total o parcialmente, con el consentimiento expreso de la mayoría de los copropietarios de la Urbanización Manta Tennis, sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de esta Urbanización.



ANEXO AL REGLAMENTO INTERNO

MANZANA	N° de LOTE	Longitud (m)		Ancho (m)		ÁREA TOTAL DE TERRENO (m2)
		DERECHA	IZQUIERDA	FRENTE	POSTERIOR	
MANZANA 1	LOTE 1	15,50	16,66	9,53	10,75	151,95
	LOTE 2	16,66	16,56	9,45	9,45	156,90
	LOTE 3	16,45	16,56	9,45	9,45	155,88
	LOTE 4	16,35	16,45	9,45	9,45	154,87
	LOTE 5	16,25	16,35	9,12	8,58	144,59
MANZANA 2	LOTE 6	15,50	15,50	9,56	10,37	160,96
	LOTE 7	15,50	15,50	9,80	9,80	161,68
	LOTE 8	15,50	15,50	9,45	9,45	147,04
	LOTE 9	15,50	15,50	9,45	9,45	147,18
	LOTE 10	15,50	15,50	9,45	9,45	147,31
	LOTE 11	15,50	15,50	9,45	9,45	147,37
	LOTE 12	15,50	15,50	9,45	9,45	147,30
	LOTE 13	15,50	15,50	9,45	9,45	147,18
	LOTE 14	15,50	15,50	9,45	9,45	147,06
	LOTE 15	15,50	15,50	9,45	9,45	146,93
	LOTE 16	15,50	15,50	9,45	9,45	146,81
	LOTE 17	15,50	15,50	9,45	9,45	146,69
	LOTE 18	15,50	15,50	9,45	9,45	146,57
	LOTE 19	15,50	15,50	11,02	10,08	161,55
MANZANA 3	LOTE 20	15,43	15,43	9,08	9,45	145,16
	LOTE 21	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 22	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 23	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 24	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 25	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 26	14,74	15,43	9,53	8,58	137,48
	LOTE 27	15,43	15,43	9,08	9,45	145,16
	LOTE 28	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 29	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 30	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 31	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 32	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 33	14,74	15,43	9,53	8,58	137,48
MANZANA 4	LOTE 34	15,58	15,57	10,38	10,23	160,63
	LOTE 35	15,57	15,56	9,80	9,80	161,95
	LOTE 36	15,56	15,55	9,45	9,45	147,03
	LOTE 37	15,55	15,54	9,45	9,45	146,93
	LOTE 38	15,54	15,54	9,45	9,45	146,84
	LOTE 39	15,54	15,53	9,45	9,45	146,75
	LOTE 40	15,52	15,51	9,45	9,45	146,65
	LOTE 41	15,52	15,51	9,45	9,45	146,56
	LOTE 42	15,51	15,50	14,13	13,82	230,13
TOTAL		6.322,17				

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPÁCIO
EN
BLANCO**

**ESPÁCIO
EN
BLANCO**

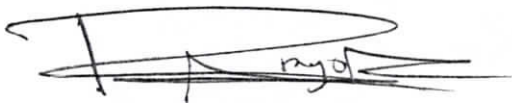


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y
2 los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de
3 cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se
4 ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren
5 amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA**
6 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado cualquiera de los comparecientes
7 a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente
8 Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-**
9 Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una
10 renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del
11 lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
12 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
13 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo." Hasta aquí la minuta que elevada a
15 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO
16 FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, Abogado profesional, con matrícula
17 número Trece – Dos mil dos – Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la
18 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
19 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a
20 los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
21 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
22 presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.-**

23
24 
25 **f) PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE**



26 **C.C.No. 171620867-1**

27 **GERENTE GENERAL - CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METRÓPOLIS**
28 **CONSTRUMETRÓPOLIS CÍA. LTDA.**



17



César Moreira



f) CÉSAR LUIS MOREIRA LUCAS

C.C.No. 131151695-7

Johanna Maribel Mero Reyes



f) JOHANNA MARIBEL MERO REYES

C.C.No. 130825309-3

Emilia Karina Briones Zambrano



f) EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

C.C.No. 130214190-6

APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

Dr. José Luis Fernando Vélez Cabezas

DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

27 AGO. 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



EL NOTA...